

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal No. 2017 0559.

Demandante: ELECTRO HIDRAHULICA S.A.

Demandado: ENVIA COLVANES Y OTRO.

Revisado exhaustivamente el expediente, se evidencia que la liquidación de costas no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, el Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, por ende, las agencias en derecho no podían liquidarse con el valor ordenado en dicha providencia pues la misma fue revocada en su integridad.

En tal sentido y atendiendo el planteamiento que fue reiterado mediante sentencia STL2640-2015, en la que al respecto se dijo:

« (...) Los autos ilegales no atan al juez ni a las partes para continuar el yerro o edificar en el error decisiones posteriores y por consiguiente, por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, no se constituyen ley del proceso, ni hacen tránsito a cosa juzgada al enmarcarse en una evidente o palmaria ilegalidad, sino que ello genere una cadena de errores judiciales cometidos con anterioridad (...)».

Se concluye la necesidad de declararse sin valor ni efecto el auto de fecha 16 de enero de 2023, y ordenar que secretaria liquide nuevamente las costas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por lo anterior el juzgado, Resuelve:

1. Declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 16 de enero de 2023, y en su lugar,
2. Se fija como agencias en derecho la suma de 4521000\$. Secretaria liquide las costas respectivas.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez